Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA Y EL AYUNTAMIENTO DE URRAUL BAJO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "EQUIDAD EN PREVENCIÓN EN SALUD A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES" PARA EL AÑO 2026

REUNIDOS

De una parte, doña Mª Ángeles Nuin Villanueva, directora gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (en adelante, ISPLN), en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 10 g) del Decreto Foral 248/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos del ISPLN.

De otra parte, doña María Josefa Beaumont Aristu, en calidad de alcaldesa del municipio de Urraúl Bajo, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

EXPONEN

1. El Plan de Salud Pública de Navarra 2022-2025, concibe la promoción de la salud como una responsabilidad compartida que requiere la participación de múltiples agentes. Para ello, fomenta la colaboración entre el sistema sanitario, las entidades locales, los servicios sociales y educativos, las organizaciones comunitarias y la ciudadanía, promoviendo un enfoque intersectorial y de salud comunitaria orientado a mejorar la salud y reducir las desigualdades.

2. El término municipal de Urraúl Bajo presenta una elevada dispersión geográfica con núcleos de población de muy baja densidad (5,14 hab./Km), los cuales se encuentran alejados de los principales centros sanitarios de urgencia y del tiempo de respuesta inmediato de las ambulancias en caso de una emergencia por parada cardiorrespiratoria.

3. La Sección de Promoción de la Salud y Salud en todas las Políticas del ISPLN, considera oportuno que el Ayuntamiento de Urraúl Bajo ponga en marcha el programa "Equidad en prevención en salud a través de la instalación de desfibriladores".

4. Los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobados por la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, recogen la partida de gastos 520001-51200-7609-313902 denominada "(E) Convenio con ayuntamiento de Urraúl Bajo" para la realización del programa "Equidad en prevención en salud a través de la instalación de desfibriladores", con un crédito de 20.300 euros.

5. Conforme al artículo 25.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en lo relativo al artículo 17.2.a) de la misma Ley Foral, sobre las subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de Navarra, los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia.

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto y finalidad pública.

El objeto del presente convenio es el de establecer las bases reguladoras por las que se rige la subvención que el ISPLN, concede al Ayuntamiento de Urraúl Bajo, con NIF P3124200A, para la realización del programa "Equidad en prevención en salud a través de la instalación de desfibriladores" en el año 2026, en los cinco pueblos tutelados por el Ayuntamiento (Aldunate, Grez, Nardués –Aldunate, Nardués–Andurra y Sansoain), competencia exclusiva del Ayuntamiento de Urraúl Bajo.

Segunda. Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables consistirán en:

1. Selección y adquisición de equipos.

- El desfibrilador externo automatizado (DEA) a adquirir, debe ser un producto sanitario capaz de analizar el ritmo cardíaco, identificar las arritmias mortales susceptibles de desfibrilación y administrar una descarga eléctrica que restablezca un ritmo cardíaco viable, con altos niveles de seguridad. Están incluidos los desfibriladores externos semiautomáticos.
- El equipo a adquirir deberá cumplir la normativa vigente por la que se regulan los productos sanitarios.
- Debe tener certificación MDR, proceso obligatorio para obtener el marcado CE en la Unión Europea.

- Número de equipos: *5 DEA, uno por cada pueblo tutelado.*
- Proveedor: empresa especializada en cardioprotección
- Registro: Inscripción de cada DEA en el Registro de Desfibriladores Externos Automatizados de Navarra, según el Decreto Foral 6/2019, de 30 de enero, por el que se regula la instalación de desfibriladores externos automatizados y la formación para su uso.

2. Instalación y señalización.

- Ubicaciones:
 - Aldunate: Trasera de la iglesia.
 - Grez: Entrada del pueblo.
 - Nardués-Aldunate: Plaza del pueblo.
 - Nardués-Andurra: Entrada del pueblo.
 - Sansoain: Plaza del pueblo.
- Colocación de soportes de madera para exterior.
- Señalización: Carteles luminiscentes con icono de DEA y número de emergencias.

- En la misma ubicación se colocarán de forma visible las normas de su utilización en los idiomas establecidos para la zona mixta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera y en el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

Tercera. Importe de la subvención.

El importe de la subvención asciende a 20.300 euros repartidos tal y como se recoge a continuación:

Concepto	Solicitado a la subvención
COMPRA EQUIPOS DESFIBRILADORES	11.908,65 euros
INSTALACIÓN DE ESPACIOS PARA LA COLOCACIÓN DE EQUIPOS	8.391,35 euros
TOTAL	**20.300,00 euros**

El Gobierno de Navarra no se hará cargo de las desviaciones presupuestarias que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto.

Cuarta. Gastos subvencionables.

En el supuesto que la compra de los equipos y la instalación de espacios para su colocación se realice por la misma empresa, al superar el importe del gasto subvencionable la cuantía de 12.000 euros, de conformidad con el artículo 28.3 de la ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el ayuntamiento deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, mediante la presentación de al menos tres ofertas, salvo que no exista en el mercado un número de entidades suficientes o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Además, se tendrán en cuenta para la subcontratación de las actividades subvencionadas las determinaciones del artículo 26 de la Ley Foral de Subvenciones.

Quinta. Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación técnica y económica de la actividad, conforme a lo dispuesto en la base cuarta y sexta.

Sexta. Documentación a presentar. Plazo y forma de justificación.

1. Antes de la firma de este convenio, el Ayuntamiento de Urraúl Bajo habrá presentado una solicitud de subvención, a la que habrá acompañado la siguiente documentación:

a) Declaración responsable, otorgada por quien representa al Ayuntamiento de Urraúl Bajo haciendo constar que esta no se encuentra incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley Foral de Subvenciones.

b) Solicitud de abono por transferencia si fuese la primera vez que se le concede una subvención por el Gobierno de Navarra, o si se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores, que estará a disposición en la página web del Gobierno de Navarra. https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos.

c) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

d) Declaración responsable que indique si han solicitado o percibido otras subvenciones para la misma finalidad.

e) Documentación que acredite la elección del proveedor con criterios de eficiencia y economía conforme a lo dispuesto en la base cuarta, en el caso de que la cuantía de lo contratado supere los 12.000 euros.

2. El Ayuntamiento de Urraúl Bajo deberá presentar a la Sección de Promoción de la Salud y Salud en todas las Políticas, una memoria técnica de las actuaciones llevadas a cabo que incluirá una memoria económica del programa realizado, con indicación de los costes totales y parciales, facturas, justificantes de los pagos realizados y detalle expreso de la aplicación de otras subvenciones o ingresos si los hubiera. La memoria económica comprenderá el gasto relativo al programa subvencionado. El plazo para presentar la justificación será hasta el 30 de noviembre de 2026, inclusive.

Séptima. Compatibilidad.

La concesión de esta ayuda será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe total de lo concedido por dos o más subvenciones de las diferentes instituciones o entidades para el mismo programa, será superior al coste total de éste.

Octava. Obligaciones de la beneficiaria.

1. De forma general, la beneficiaria queda sometida a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular a las siguientes:

a) Realizar y justificar la realización de las actividades subvencionadas en las condiciones expresadas en el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Urraúl Bajo, y en este convenio. Las actividades subvencionadas se realizarán durante el año 2026 y se desarrollarán en los municipios expresados en este convenio.

b) Comunicar a la Sección de Promoción de la Salud y Salud en todas las Políticas todas las ayudas o subvenciones percibidas desde otros organismos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se produzca y, en todo caso, antes de finalizar el plazo previsto para la ejecución del programa.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o en el pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos. Mediante la firma de este convenio se presta el consentimiento para que el ISPLN pueda recabar la información relativa a la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones.

d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de subvención en todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la

actividad subvencionada, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

e) No estar incursa en ninguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones se establecen en el artículo 13, apartado 2 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

f) De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, se garantizará en toda la documentación y materiales que se generen, tanto para la redacción del programa y presentación de propuestas como para su difusión y ejecución, la utilización del lenguaje inclusivo, así como el empleo de imágenes con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

2. Obligaciones de transparencia.

Según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, el Ayuntamiento de Urraúl Bajo queda sometido a las obligaciones de transparencia previstas en estas normas por la concesión de esta subvención.

Novena. Incumplimiento, reintegro y sanciones.

El incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones específicamente señaladas en este convenio, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación de los posibles incumplimientos será proporcional a:

- El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención.
- El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.
- En el caso de incumplimientos meramente formales en la justificación final, se tendrá en cuenta el número de días de presentación fuera de plazo de los documentos correspondientes, de acuerdo con la siguiente escala:
 - retraso de entre uno y tres días hábiles: hasta el 3% de reducción.
 - retraso de cuatro o más días hábiles: hasta el 5% de reducción.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

Décima. Modificación del Convenio.

El Ayuntamiento de Urraúl Bajo deberá comunicar a la Sección de Promoción de la Salud y Salud en todas las Políticas cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

El Ayuntamiento de Urraúl Bajo podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado. Las solicitudes de modificación tienen que obtener la conformidad de la Sección de Promoción de la Salud y Salud en todas las Políticas que valorará la incorporación de la modificación al convenio.

Cuando así se valore, las modificaciones serán incorporadas al convenio mediante adenda autorizada por resolución de la directora gerente del ISPLN, que será dictada en el plazo de 15 días hábiles desde la presentación de la solicitud. No precisarán solicitud previa y bastará con la comunicación en el momento que se produzcan las modificaciones que no impliquen cambios en la ejecución del proyecto ni incremento de gasto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

Undécima. Protección de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en la solicitud y en la restante documentación presentada por el solicitante en esta convocatoria serán objeto de tratamiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información relativa a la protección de datos es accesible desde el portal del Gobierno de Navarra en la siguiente dirección web:
https://gobiernoabierto.navarra.es/es/transparencia/proteccion-datos

Duodécima. Seguimiento y Gestiones litigiosas.

El seguimiento y supervisión del Programa corresponde a la Sección de Promoción de la Salud y Salud en todas las Políticas del ISPLN.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente no agotarán la vía administrativa, y contra los mismos cabrá interponer recurso de alzada ante el director general de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercera. Publicidad.

El ISPLN dará publicidad de la subvención en los medios habilitados para ello.

Decimocuarta. Vigencia del convenio.

Este convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Decimoquinta. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio

La directora gerente del ISPLN

NUIN VILLANUEVA MARIA ANGELES - 18200573Y

Firmado digitalmente por NUIN VILLANUEVA MARIA ANGELES - 18200573Y
Fecha: 2026.10.30 11:40:42 +01'00'

Mª Ángeles Nuin Villanueva

La alcaldesa de Urraúl Bajo

Fecha: 2026.10.30 08:37:49 +01'00'

María Josefa Beaumont Aristu